



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 11 de junio de 2025

VISTO:

Oficio N° 237-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 05 de junio del 2025, Informe N° 802-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 09 de junio del 2025, Informe N° 1919-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 05 de junio del 2025 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 939 de fecha 09 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Oficio N° 237-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 05 de junio del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas requiere: *"Que con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 215-2025-UNIFSLB se aprobó el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria - México, a la Universidad de Politécnica de Pachuca, el mismo que se inicia desde el 01 de julio al 30 de julio del 2025 para los 20 (veinte) estudiantes del IX y X ciclo; y, los 02 (dos) docentes, pertenecientes a la Escuela Profesional de Biotecnología de la UNIFSLB. A la vez, informar que dichos estudiantes ya cuentan con el pasaporte respectivo, requisito indispensable para dicho viaje. Por tanto, aún se tiene pendiente realizar el trámite de la obtención de la visa en la Embajada de México en la ciudad de Lima. En consecuencia, solicito a Usted ENCARGO INTERNO a nombre del Docente Responsable del Departamento Académico de la FCNA - M. SC. ROMEL IVAN GUEVARA GUERRERO; con la finalidad de cubrir gastos de los estudiantes quienes viajarán a la ciudad de Lima para la obtención de la visa con carácter de urgencia; del 06 al 10 de junio del presente año 2025."*

Que, con informe N° 802-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 09 de junio del 2025, en el cual la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal precisando que *"(...) hago llegar la certificación presupuestal N° 939, por encargo interno a favor del M. Sc. Romel Iván Guevara Guerrero a fin de cubrir gastos de los estudiantes quienes viajarán a la ciudad de Lima, para la obtención de visa para la ejecución del Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria - México; aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2025-UNIFSLB; con sustento de la Unidad de Abastecimiento, mediante INFORME N° 1919-2025-UNIFSLB/DGA-UA. Al respecto, en el marco de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, con aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, del 09/02/2024, en su artículo 12. Certificación Crédito Presupuestario, numeral 12.3, en concordancia con el numeral 12.1 que señala sobre la CCP: (...) Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto (...) previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Al respecto, se expide a solicitud la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 939."*



Que, con informe N° 1919-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 05 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que "(...) Por los argumentos esgrimidos en el presente informe se concluye que; la Dirección General de Administración de ser pertinente autorice el ENCARGO INTERNO a nombre del docente responsable del Departamento Académico de la FCNA - M. Sc. ROMEL IVAN GUEVARA GUERRERO, con la finalidad de cubrir gastos de los estudiantes quienes viajaran a la ciudad de Lima para la obtención de la VISA con carácter de urgencia, del 06 al 10 de junio del 2025, por el importe de S/ 10 800,00 (diez mil ochocientos con 00/100 soles).."

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, indica en su artículo 12. orden de Pago electrónica (OPE), a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, **así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **M. Sc. ROMEL IVAN GUEVARA GUERRERO**, con la finalidad que cumpla con la ejecución DE GASTO DE LOS ESTUDIANTES QUIENES VIAJARÁN A LA CIUDAD DE LIMA, PARA LA OBTENCIÓN DE VISA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA - MÉXICO; APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 215-2025-UNIFSLB, en la siguiente partida:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.2.7. 11. 99	012	RO	SERVICIOS DIVERSOS	10,800.00
TOTAL				S/. 10,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por **ENCARGO INTERNO** al **M. Sc. ROMEL IVAN GUEVARA GUERRERO** a la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al personal encargado y Órganos Internos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN